CONTRATO N° 01/2024

Entre Municipalidad de Ciudad del este, domiciliada en Avda. Pioneros del Este y Alejo García Esq. Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS** con Cédula de Identidad N° **4.292.285** y por el Secretario General **Abg. FRANCISCO ARRÚA,** con Cédula de Identidad N° **1.785.383**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **RESTAURANT. MANA de ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA con RUC N° 2342574-1**, domiciliada en **Fernando de la Mora entre Fulgencio Yegros C/14 de Mayo, Ciudad de Hernandarias**, República del Paraguay, representada para este acto por **Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera**, con Cédula de Identidad N° **2.342.574**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERENDUM EJERCICIO 2024 PLURIANUAL 2025", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera en las instituciones educativas.

2- Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Restaurante y
Panadería Maná

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

3- Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 436.644

Otras consideraciones presupuestarias: La validez de la contratación del año 2025, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.

4- Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 10/2023 ID N° 436.644, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 5852/I.M. y N° 099/2024 J.M.

5- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

LOTE N° 1									
ITEM	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Presentación**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio Unitario**	**Monto mínimo**	**Monto máximo**
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar – 670 Gral bernardino Caballero - Bº Obrero	Unidad	Ración	101.035	202.070	10.400	1.050.764.000	2.101.528.000
2	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar- 1530 Gral Eugenio A. Garay - Bº San Lucas	Unidad	Ración	31.229	62.458	10.400	324.781.600	649.563.200
3	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar - Esc. Bas. N° 3743 San Antonio - Barrio Pablo Rojas	Unidad	Ración	64.796	129.592	10.400	673.878.400	1.347.756.800
Total Lote N° 1								**2.049.424.000**	**4.098.848.000**

Precio Total Lote N° 01, por el monto total mínimo de Gs. 2.049.424.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones, cuatrocientos veinticuatro mil) y por el monto total de máximo de Gs. 4.098.848.000 (Guaraníes cuatro mil noventa y ocho millones, ochocientos cuarenta y ocho mil).-

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Restaurante y
Panadería Maná

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs.2.049.424.000** (Guaraníes Dos mil Cuarenta y Nueve millones, Cuatrocientos Veinticuatro mil) y el monto máximo es de **Gs 4.098.848.000** (Guaraníes Cuatro mil Noventa y Ocho millones, Ochocientos Cuarenta y Ocho mil)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

6- Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será:

Desde: La suscripción del contrato

Hasta: el 31 de diciembre de 2025

Teniendo en cuenta de que se trata de un Contrato Ad referéndum la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

La validez de la contratación del año 2025, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.

7- Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8- Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La administración del contrato estará a cargo de la Sr. Víctor Ramón Carballo López designada según Resolución N° 5025/I.M. dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este como Administradora de Contrato.-

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Restaurante y
Panadería Maná

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

9- Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: **Sra. ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA**

10- Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11- Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12- Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13- Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Restaurante y
Panadería Maná

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
INTENDENCIA

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

14- Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15- Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay al día 15 mes marzo y año 2024.

Abg. FRANCISCO ARRÚA
SECRETARIA GENERAL

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA
C.I. N° 2.342.574
RESTAURANT – PANADERIA MANA de Isabel Petrona Gómez Cabrera

Restaurante y Panadería Maná